



VISTOS:

El Proveído N°D1060-2022-GR-CAJ/GR, de fecha 10 de agosto de 2022; Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 10 de agosto de 2022; Proveído N° D920-2022-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 21 de diciembre de 2020, con Registro MAD N° 5537766, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe ***los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;***

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: ***"La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"***; en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: ***"9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"***;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales, son ***personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;***

Que, del mismo modo conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 9 de la acotada normativa, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, ***promover el desarrollo regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;*** asimismo, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece ***las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;***



Que, en este mismo contexto el artículo 10 Competencias Exclusivas de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27897, dispone en su literal g), **Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades;**

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, **orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;**

Que, al respecto, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones de su Título Preliminar y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;**

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, **tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;**

Que, mediante Decreto Legislativo 1195 se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura; **cuyo objeto es regular las disposiciones, criterios y procedimientos a fin de fomentar y desarrollar la acuicultura en forma sostenible;**

Que, la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, tiene como Objeto, **establecer los mecanismos de formulación, coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; y asimismo, regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, como política de estado, con participación de los tres niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público; y establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público;**

Que, mediante Resolución Secretaría General N° 1305/RE, de fecha 28 de agosto de 2019, se **"Resuelve: Artículo Primero: Oficializar evento denominado "IV Expo Feria Binacional de Pesca y Acuicultura Perú - Ecuador a realizarse en el Puerto Internacional la Balsa, ubicado en el distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, los días 29 y 30 de agosto de 2019";**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-GR.CAJ-CR, se aprueba el Plan Regional de

Acuicultura (PRA) de la Región Cajamarca al 2025 como el documento de gestión básico para orientar el crecimiento racional y sostenible de esta actividad, en cualquiera de sus categorías, buscando constituir la en la gran impulsora de la economía y de la seguridad alimentaria, que mejore la nutrición y reduzca la pobreza;

Que, en el Proyecto "V Feria Binacional de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador, Puerto Internacional – La Balza (sic) (Namballe – San Ignacio) 2022", presentado por la Dirección Regional de la Producción Cajamarca, se señala:

(...)

3.1. Objetivo General

Articulación transversal de territorios fronterizo colindantes Nacionales e internacionales enmarcado en el acuerdo binacional realizar la "V Expo Feria de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador a llevarse a cabo el 30 agosto en el Puerto Internacional la Balza 2022". (Sic)

3.2. Objetivos específicos

- Articular comercialmente a los productos pesqueros y acuícolas de Perú y Ecuador. generando economía, inclusión social y/o amigable al medio ambiente.
- Oficialización del Evento por el Ministerio de la Producción. V Feria de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador a llevarse a cabo el 30 Agosto en el Puerto Internacional la Balza 2022". (Sic);

Por lo que en esa línea de ideas, consiguientemente, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IX. CONCLUSIONES

- La realización de la V Expo Feria de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador, Puerto Internacional la Balsa - La Balsa (Namballe – San Ignacio) 2022, tendrá un impacto sociocultural y económico en los pescadores-acuicultores y ciudadanos de los países Perú y Ecuador.
- El control exigente en dar cumplimiento en los lineamientos para la prevención y vigilancia de la salud en el marco del COVID -19, durante el evento de la V Feria de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador, Puerto Internacional la Balsa - La Balsa (Namballe – San Ignacio) 2022. (Sic)

X. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Autoridad competente disponer la realización la V Expo Feria de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador, Puerto Internacional – La Balsa (Sic) (Namballe – San Ignacio) 2022, por el impacto Sociocultural, Económico e Institucional que tiene entre los países de Perú y Ecuador.;

Que, mediante Proveído N° 1060-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de agosto de 2022, en mérito al Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 10 de agosto de 2022, dispone la oficialización de la "V Feria Binacional de Pesca y Acuicultura: Perú – Ecuador";

En consecuencia, estando a lo actuado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el evento internacional denominado "V EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERU - ECUADOR" que se estará llevando a cabo por el **Gobierno Regional Cajamarca - Gerencia Regional de Desarrollo Económico** a través de la **Dirección Regional de la Producción**, en fecha **30 de agosto del 2022** en el **Puerto Internacional La Balsa – Namballe – San Ignacio** (Cajamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la **Dirección Regional de la Producción de Cajamarca**, presente al Despacho de la Gobernación Regional de Cajamarca presente un Informe Técnico y un Balance Económico documentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de clausurado el evento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaria General**, notifique la presente Resolución a la **Dirección Regional de la Producción Cajamarca**, sito en **Jr. Atahualpa S/N** distrito de **Los Baños del Inca** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL